

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IETAM/CG-149/2016.

ANTECEDENTES:

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*, en donde se establece la conformación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 2. Publicación de Leyes Generales.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (**en adelante Ley General**) y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas (**en adelante Ley Electoral**), los cuales, conforme a sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, **(en adelante Consejo General del IETAM)** declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. Aprobación de Lineamientos. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral **(en adelante Consejo General del INE)** dictó el acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales; el cual se notificó a este Instituto el 13 de octubre del año en curso, a través del Oficio número INE/UTVOPL/4482/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

6. Aprobación de Reglamento Interior. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión extraordinaria, aprobó el Reglamento Interior del Instituto **(en adelante Reglamento Interior)**.

7. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó por el INE el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, **(en adelante Estatuto)**.

8. Acuerdo de Integración del Catálogo de Cargos y Puestos. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE dictó el acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

9. Aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en fecha 29 de febrero del presente año, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional **(en adelante SPEN)**.

10. Modificación del Catálogo de Cargos y Puestos. El 04 de mayo de este año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE113/2016, a través del cual se modificó el previo INE/JGE60/2016, mediante el cual se aprobó el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y SUP-JDC-1183/2016 acumulado.

11. Remisión de formatos. El 12 de mayo del año actual, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, se recibió la circular INE/DESPEN/023/2016, mediante la cual el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió los formatos respectivos para la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos.

12. Propuesta de Modificación del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 26 de mayo del actual, mediante Circular INE/DESPEN/025/2016, se notificó, vía correo electrónico, a este Instituto la propuesta de actualización al catálogo de cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la prórroga al plazo para adecuar la estructura organizacional, que se sometería ante el Consejo General del INE.

13. Aprobación de la Modificación al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mediante acuerdo INE/CG454/2016 de fecha 31 de mayo del actual, el Consejo General del INE

aprobó la modificación del artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

14. Solicitud de adecuación. Mediante circular INE/DESPEN/027/2016, de fecha 13 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitó a este Instituto Electoral completar el formato que remite con la información y datos correspondientes a los servidores públicos que, una vez realizada la adecuación a la estructura organizacional, ocupen las plazas consideradas del Servicio Profesional de este Instituto.

15. Creación de la Comisión Permanente. En fecha 27 de junio de 2016, el Consejo General de este organismo electoral aprobó el acuerdo IETAM/CG-147/2016, por el cual se creó la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas (**en adelante la Comisión de Seguimiento al SPEN**).

16. Instalación de la Comisión Permanente. En esa propia fecha, se instaló la Comisión de Seguimiento al SPEN del Instituto Electoral de Tamaulipas.

17. Designación del Presidente de la Comisión Permanente. De igual forma, el 27 de junio del año en curso, la Comisión de Seguimiento al SPEN de este Instituto designó al Consejero Electoral Ricardo Hiram Rodríguez González, como Presidente de la misma.

18. Emisión del dictamen de adecuación de la estructura de la Rama Administrativa. En fecha 28 de junio del presente año, se aprobó por la Comisión de Seguimiento al SPEN de este organismo el Dictamen relativo a la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

19. Acuerdo relativo a la adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM dictó el acuerdo IETAM/CG-149/2016, relativo a la adecuación de la Estructura Organizacional, cargos, puestos y demás elementos; conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

20. Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El 7 de septiembre del 2016, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, derogando los acuerdos y lineamientos anteriormente emitidos por el Consejo General, en virtud de que los mismos se integraron al reglamento referido.

21. Emisión del Oficio PRESIDENCIA/1685/2016.

En fecha 10 de octubre del actual, el Consejero Presidente del IETAM, a propuesta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, tuvo a bien solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), la sustitución de la C. Aida Rendón Acosta, cómo “Técnico de Participación Ciudadana”, y en su lugar ubicar al C. Juan José González Iracheta.

22. Contestación al Oficio PRESIDENCIA/1685/2016.

En fecha 18 de Octubre del presente año, mediante oficio INE/DESPEN/2296/2016, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, informó que de existir alguna propuesta respecto a las plazas, cargos y puestos notificadas por este Instituto Electoral en el oficio SE/2218/2016; correspondería la modificación del Acuerdo IETAM/CG-149/2016, y conforme a la circular INE/DESPEN/023/2016, notificar vía oficio y medio electrónico los formatos que señalen en definitiva las plazas relativas a cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
2. El citado artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política Federal, entre otras cuestiones, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales.
3. El referido artículo en su fracción V, Apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. El párrafo 3 del artículo 30 de la Ley General determina que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (**en adelante OPLES**), contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Órgano Electoral Nacional. El Servicio Profesional tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLES, en relación a los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, estableciendo que ese Instituto debe regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.
5. Estos sistemas deben contener los respectivos mecanismos de selección,

ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además, dispone que ese Instituto debe regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, así como ejercer su rectoría y la aplicación de los mecanismos.

6. El artículo 201 de la referida Ley General, establece la regulación básica para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

7. El artículo 201, párrafos 1 y 3 de la Ley General, estipula que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLES, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional se debe regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional; su organización es regulada por las normas establecidas en dicha Ley y en el Estatuto.

8. El artículo 202, numeral 1, de la Ley General dispone que el Servicio Profesional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLES.

9. El artículo 203, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, prevé que el Estatuto debe establecer las normas para formar el Catálogo General de cargos y puestos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLES, así como sus requisitos.

10. Que el artículo 98 de la Ley General de mérito, señala que los OPLES están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; por su parte, el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, **(en adelante Ley Electoral Local)** establece que el Instituto es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a

cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

11. El artículo 103 y 109 de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades de este Instituto.

12. Que el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

13. El artículo 130 de la Ley Electoral Local, señala que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, el IETAM contará, cuando menos, con las siguientes direcciones ejecutivas:

“I. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales;

II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;

III. Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; y

IV. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones;”

14. El artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior del IETAM señala que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General desahogar los asuntos que sean competencia de las Comisiones que integren.

15. El artículo Séptimo Transitorio del Estatuto estipula que los OPLES, deben adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016.

16. El artículo Octavo Transitorio del Estatuto estipula que los cargos y puestos de los OPLES, que no estén incluidos en el Catálogo del Servicio serán considerados como de la Rama Administrativa.

17. Asimismo, el Consejo General del INE, en fecha 27 de enero del actual, dictó el acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional, el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación.

18. En dicho catálogo se crearon **cuatro** coordinaciones para el mismo número de procesos sustantivos de cada organismo público local, que son: Educación Cívica, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Participación Ciudadana. Conforme a las cédulas aprobadas por el INE, cada cargo tiene un promedio de entre nueve y trece funciones de supervisión y dirección, que abarcan la totalidad de las actividades que integran tales tópicos o procesos.

19. Además, se crean **cuatro** puestos técnicos que dependen de las coordinaciones respectivas que operan de manera permanente. Cada puesto tiene un promedio entre siete y doce funciones operativas que contemplan las actividades de apoyo a las funciones de las coordinaciones.

Siendo los cargos y puestos que integran el Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

No.	Cargo/Puesto en el Servicio Profesional Electoral	Superior Jerárquico	Tipo de órgano
1	Coordinación de Educación Cívica.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	Ejecutivo
2	Coordinación de Participación Ciudadana.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	Ejecutivo
3	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Partidos Políticos, y Agrupaciones.	Ejecutivo
4	Coordinación de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Logística Electoral.	Ejecutivo

No.	Cargo/Puesto en el Servicio Profesional Electoral	Superior Jerárquico	Tipo de órgano
1	Técnico de Educación Cívica.	Coordinación de Educación Cívica.	Técnico
2	Técnico de Participación Ciudadana.	Coordinación de Participación Ciudadana.	Técnico
3	Técnico de Organización Electoral.	Coordinación de Organización Electoral.	Técnico
4	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Técnico

20. Ahora bien, en fecha 29 de junio del presente año este Consejo General del IETAM, aprobó la adecuación a la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos; conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Al respecto, cabe mencionar que en fecha 5 de octubre del actual, la C. Aida Rendón Acosta, quien fuera propuesta para incorporar la plaza que ocupa de “Auditor de Contraloría General” al Servicio Profesional Electoral Nacional en la modalidad de concurso público interno, la cual de conformidad al catálogo de cargos y puestos del Servicio, se adecuara como “Técnico de Participación Ciudadana”; manifestó por escrito no encontrarse en condiciones de participar en el proceso de incorporación al Servicio, en virtud de contar a la fecha con una incapacidad por maternidad.

En mérito de lo anterior, en fecha 10 de octubre del 2016 se informó tal circunstancia a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio PRESIDENCIA 1685/2016 signado por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, en el cual solicitó realizar la sustitución de la C. Aida Rendón Acosta, como “Técnico de Participación Ciudadana” y en su lugar ubicar al C. Juan José González Iracheta.

En fecha 18 de Octubre del presente año, mediante oficio INE/DESPEN/2296/2016, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, informó a este Instituto Electoral,

que de existir alguna propuesta respecto a las plazas, cargos y puestos notificadas a la DESPEN mediante oficio SE/2218/2016; sería procedente la modificación del Acuerdo IETAM/CG-149/2016 y que, conforme a la circular INE/DESPEN/023/2016, notificar vía oficio y medio electrónico los formatos que señalen en definitiva las plazas relativas a cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.

En observancia de lo anterior, la Comisión de Seguimiento al SPEN en coordinación con la Dirección de Administración consideró pertinente revalorizar las plazas existentes en la estructura actual de este Instituto, a efecto de incorporar una nueva plaza al Servicio, como “Técnico de Participación Ciudadana” tomando como referencia las funciones de los puestos y cargos que se encuentran establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo cual, se modificar la estructura organizacional de este Instituto, sólo en lo que respecta a lo siguiente:

1. En la Contraloría General, la plaza de “Auditor” que fuera sujeta a incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional como “Técnico de Participación Ciudadana” y que organizacionalmente ocupa a la C. Aida Rendo Acosta deja de pertenecer al Servicio y se incorpora a la Rama Administrativa dependiendo directamente del Titular de la Contraloría General.
2. La plaza que actualmente se denomina “Auxiliar” de Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y que es ocupada por el C. Juan José González Iracheta, se integrará al Servicio con el cargo de “Técnico de Participación Ciudadana” del Órgano Ejecutivo/Técnico responsable de la Educación Cívica y Participación Ciudadana, dependiendo directamente del Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

- 21.** En ese sentido, tomando en consideración el dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento al SPEN, este Órgano Electoral debe considerar la disponibilidad u ocupación de cada puesto en particular, sujetándose a los requisitos de necesidad y suficiencia presupuestaria para determinar y notificar al INE la modificación de su estructura organizacional atendiendo a las necesidades del Servicio Profesional.
- 22.** Motivo por el cual, atendiendo cabalmente las funciones que esta autoridad Electoral Local tiene encomendadas, la estructura orgánica actual de este instituto y la disponibilidad presupuestal tal y como lo propuso la Comisión de Seguimiento al SPEN, es procedente la modificación a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos que forman parte de la estructura de este organismo electoral, a efecto de incorporar al Servicio la Plaza de “Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral” a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y participación Ciudadana, como “Técnico de Participación Ciudadana”; para quedar de la siguiente manera:

No.	Plaza anterior a la adecuación	Cargo/Puesto en el Servicio Profesional Electoral	Superior Jerárquico	Tipo de Órgano
1	Auxiliar/ Dirección de Administración	Coordinación de Educación Cívica.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	Ejecutivo
2	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones	Coordinación de Participación Ciudadana.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	Ejecutivo
3	Encargada Despacho/ Unidad de Fiscalización	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Partidos Políticos, y Agrupaciones.	Ejecutivo
4	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Prerrogativas,	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Partidos Políticos, y Agrupaciones.	Ejecutivo

	Partidos y Agrupaciones			
5	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Coordinación de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Logística Electoral.	Ejecutivo
6	Auxiliar/ Secretaria Ejecutiva	Coordinación de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Logística Electoral.	Ejecutivo

No.	Plaza anterior a la adecuación	Cargo/Puesto en el Servicio Profesional Electoral	Superior Jerárquico	Tipo de órgano
1	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	Técnico de Educación Cívica.	Coordinación de Educación Cívica.	Técnico
2	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Técnico de Participación Ciudadana.	Coordinación de Participación Ciudadana.	Técnico
3	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Técnico de Organización Electoral.	Coordinación de Organización Electoral.	Técnico
4	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Técnico de Organización Electoral.	Coordinación de Organización Electoral.	Técnico
5	Auxiliar/Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Técnico
6	Auxiliar/Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Técnico

	Agrupaciones			
--	--------------	--	--	--

23. En lo que respecta a las percepciones salariales de los puestos y cargos antes mencionados, se estará a lo dispuesto por el presupuesto que al efecto se apruebe para el funcionamiento de este organismo electoral del ejercicio fiscal correspondiente.

24. Por otro lado, es importante resaltar que los funcionarios electorales que ocupan plazas que formarán parte del Servicio Profesional, seguirán en sus funciones hasta en tanto se realice la designación de quien acceda al cargo, siguiendo los parámetros establecidos en el estatuto, las bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional, la convocatoria respectiva, y demás normatividad aplicable. Asimismo, se precisa que en todo momento se observarán las disposiciones en materia laboral, así como las derivadas de la reforma político electoral de dos mil catorce.

25. Conforme a lo expuesto, este Consejo General estima procedente la modificación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, que fueron propuestos por la Comisión de Seguimiento al SPEN, la cual emitió su opinión técnica con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado D, base V y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; artículo 30, numeral 3, 57 numeral 1, inciso c), 98, numerales 1 y 2, 104, 202, numeral 8 y 203, numeral 1, inciso b) de la Ley General; artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo previsto por los artículos 110 Fracción LXVII y 120 de la Ley Electoral; 13 y 14 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral.

Lo anterior, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las disposiciones

emitidas por el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Este Consejo General con fundamento en lo previsto por los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 9, 93, 99, 100, 103, 110 y 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen propuesto por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual se realiza la modificación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; sólo en lo que respecta a la incorporación al Servicio Profesional Electoral de la plaza de “Auxiliar” de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, como “Técnico de Participación Ciudadana”, la cual dependerá de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; quedando la estructura final de los cargos y puestos que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos siguientes:

No.	Plaza anterior a la adecuación	Cargo/Puesto en el Servicio Profesional Electoral	Superior Jerárquico	Tipo de Órgano
1	Auxiliar/ Dirección de Administración	Coordinación de Educación Cívica.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	Ejecutivo
2	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones	Coordinación de Participación Ciudadana.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	Ejecutivo
3	Encargada Despacho/ Unidad de Fiscalización	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Partidos Políticos, y Agrupaciones.	Ejecutivo
4	Auxiliar/	Coordinación de	Dirección Ejecutiva de	Ejecutivo

	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones	Prerrogativas y Partidos Políticos.	Prerrogativas Partidos Políticos, y Agrupaciones.	
5	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Coordinación de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Logística Electoral.	Ejecutivo
6	Auxiliar/ Secretaria Ejecutiva	Coordinación de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Logística Electoral.	Ejecutivo

No.	Plaza anterior a la adecuación	Cargo/Puesto en el Servicio Profesional Electoral	Superior Jerárquico	Tipo de órgano
1	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	Técnico de Educación Cívica.	Coordinación de Educación Cívica.	Técnico
2	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Técnico de Participación Ciudadana.	Coordinación de Participación Ciudadana.	Técnico
3	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Técnico de Organización Electoral.	Coordinación de Organización Electoral.	Técnico
4	Auxiliar/ Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Técnico de Organización Electoral.	Coordinación de Organización Electoral.	Técnico
5	Auxiliar/Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Técnico
6	Auxiliar/Dirección Ejecutiva de	Técnico de Prerrogativas y	Coordinación de Prerrogativas y Partidos	Técnico

	Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones	Partidos Políticos.	Políticos.	
--	--	------------------------	------------	--

SEGUNDO. La estructura organizacional percibirá sus emolumentos salariales conforme al presupuesto que al efecto se apruebe para el funcionamiento de este organismo electoral del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para su difusión.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 72, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 24 DE OCTUBRE DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL
SECRETARIO EJECUTIVO